



**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría General

**RESOLUCIÓN 0193 DE 2024**

(23 de febrero de 2024)

Por medio de la cual se conceden un permiso a los servidores públicos del Departamento Administrativo de Contratación Pública.

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE PASTO**

En ejercicio de sus facultades legales, en virtud de la delegación efectuada mediante decreto 364 de 2022, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante Decreto Municipal N° 0364 del 09 de septiembre de 2022,

*"Por medio del cual se delegan unas funciones en la Secretaría General de la Alcaldía de Pasto, se asignan otras funciones en la Subsecretaría de Talento Humano y se dictan otras disposiciones", se estableció en el artículo primero como función delegada al Secretario General de la (...) c. Otorga licencias por enfermedad y maternidad, licencias ordinarias no remuneradas, así como autorizar o negar permisos remunerados, previo visto bueno del jefe inmediato".*

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.17 establece:

*"(...) Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa (...)"*

Que la Corte Constitucional ha estimado que:

*"(...) Los permisos remunerados deben ser concedidos por el empleador a pesar de que no estén expresamente consagrados en disposiciones de naturaleza legal o convencional, siempre y cuando se avengan a los criterios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.*

*El uso de los permisos debe estar apoyado en los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad. Su abuso mengua la importancia de estos y mina, en sí mismo, la eficacia y preponderancia (...)" (Sentencia T-464/2010).*

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público, garantizando el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el Decreto 1042 de 1978, en su artículo 33, estableció la norma general sobre la jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y cuatro horas (44) semanales, así mismo contempla que:

*"Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajos suplementario o de horas extras".*



## ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría General

### RESOLUCIÓN 0193 DE 2024

(23 de febrero de 2024)

Por medio de la cual se conceden un permiso a los servidores públicos del Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Que mediante Acuerdo municipal No. 140 del 27 de julio de 1994, en su artículo 33, modifica la jornada laboral del artículo 168 del Decreto 543 de 1993, el cual determina: *"que la jornada ordinaria no podrá excederse de 8 horas diarias o de 40 horas a la semana"*.

Que con posterioridad al COVID – 19 y mediante Resolución N. 210 del 28 de julio de 2021 proferida por el señor Alcalde de Pasto, se restableció la jornada laboral de la Alcaldía Municipal de Pasto del acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994 así; De 08:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 06:00 pm.

Que, por en atención a la Circular No. 009 de 20 de febrero de 2024 enviada al correo electrónico de la Subsecretaría de Talento Humano, la Doctora DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE, Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía de Pasto, solicitó se le conceda un permiso al personal de planta de dicha dependencia, para participar en la capacitación sobre lineamientos de contratación, manejo de plataforma y términos de legalización, programa para el día viernes 23 de febrero de 2024, de la 01:00 p.m. a 6:00 p.m.

Que siendo procedente la petición incoada, se concederá el permiso requerido a los servidores públicos del Departamento Administrativo de Contratación Pública en la fecha y la hora solicitada por el Departamento Administrativo de Contratación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER permiso a los Servidores Públicos que laboran en el Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía Municipal de Pasto, para para apoyar en la realización de la capacitación programada por esa dependencia, sobre lineamientos de contratación, manejo de plataforma y términos de legalización destinado a los enlaces de contratación de todas las dependencias de la Alcaldía de Pasto, programada para el día viernes veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en el horario comprendido entre las 1:00pm a 6:00 pm.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese la presente resolución en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Pasto, a través de la Oficina de Comunicación Social y en un lugar visible de la dependencia, se informará la comunidad que; veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) en el horario comprendido entre las 1:00pm a 6:00 pm., el Departamento Administrativo de Contratación Pública no atenderá al público.



**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría General

**RESOLUCIÓN 0193 DE 2024**

(23 de febrero de 2024)

Por medio de la cual se conceden un permiso a los servidores públicos del Departamento Administrativo de Contratación Pública.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

  
DIANA LIZETTE MARTÍNEZ DELGADO  
Secretaría General

Revisó:

  
Katia Díaz

Asesora Jurídica de Secretaría General

Proyectó:

  
Sonia Hernández Peña

Subsecretario de Talento Humano

  
Alejandra Montenegro  
Abogada Contratista de  
S.T.H.